

Joaquín Fernandes. Portuguesa. 30 de diciembre de 1982.  
 Benjamín Nowenstein Trainoff. Argentina. 30 de diciembre de 1982.  
 Eleonora Diana Piery Zissomou. Argentina. 30 de diciembre de 1982.  
 Emidio Dos Anjos Esteves. Portuguesa. 30 de diciembre de 1982.  
 Jorge Ramón Ezquer Julián. Venezolana. 30 de diciembre de 1982.  
 Teresa Fernández-Muro Ortiz. Argentina. 30 de diciembre de 1982.  
 Norma Marlena García Rodríguez. Cubana. 30 de diciembre de 1982.  
 Agustín Bellusci Tapia. Argentina. 30 de diciembre de 1982.  
 María de Fátima Guimaraes de Sousa. Portuguesa. 30 de diciembre de 1982.  
 David Manuel Henríquez Soto Chilena. 30 de diciembre de 1982.  
 María Herbozo Herbozo. Peruana. 30 de diciembre de 1982.  
 María Sofía Juez Zerda de Bonino. Argentina. 30 de diciembre de 1982.  
 Luis Alberto Carrasco Poblete. Chilena. 30 de diciembre de 1982.  
 Carlos Martínez Escobar. Colombiana. 30 de diciembre de 1982.  
 Kirsten Begoña Kruse Zeis. Alemana. 30 de diciembre de 1982.  
 Juan Alfano Vidaller. Italiana. 30 de diciembre de 1982.  
 Raul Simón Molha Amador. Portuguesa. 30 de diciembre de 1982.  
 Stella Marié Demonte Barreto. Argentina. 30 de diciembre de 1982.  
 Chaylen Ibrahim Rayan. Apátrida de origen palestino. 30 de diciembre de 1982.  
 Antonio Carraspio Mourato. Portuguesa. 30 de diciembre de 1982.

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.  
 Total de expedientes resueltos: Dos mil setecientos ochenta.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4722** REAL DECRETO 234/1983, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Aire (General de Brigada) del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Jesús Casado Alvarez.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire (General de Brigada) del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Jesús Casado Alvarez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 9 de julio de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**4723** REAL DECRETO 235/1983, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Aire (General de Brigada) del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Bernardo Redondo de Frutos.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire (General de Brigada) del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Bernardo Redondo de Frutos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 11 de septiembre de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**4724** REAL DECRETO 65/1983 (rectificado), de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigadeiro Jefe del Departamento de Táctica del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Armando Belo Salavessa.

Advertido error en el texto remitido para publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Real Decreto 65/1983, de 17 de enero,

insertado en el número 16, de fecha 19 de enero, página 1317, a continuación se transcribe íntegro y debidamente rectificado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Brigadeiro Jefe del Departamento de Táctica del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Armando Belo Salavessa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**4725** ORDEN 111/00143/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Granado Parrález, Soldado de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Granado Parrález, Soldado de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Antonio Granado Parrález, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a Derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**4726** ORDEN 111/00144/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Castilla, Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Sánchez Castilla, Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de mayo de 1981 y de 7 de octubre siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Sánchez Castilla contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno y de siete de octubre siguiente, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a Derecho y en su lugar declaramos el derecho del concurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento, sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4727

*ORDEN 111/00145/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Castelló Beltrán, Brigada de Intendencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Castelló Beltrán, Brigada de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1980 y 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don José Castelló Beltrán, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de junio y de veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debamos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a Derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4728

*ORDEN 111/00146/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Rodríguez Oliva, Carabinero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Rodríguez Oliva, Carabinero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Miguel Rodríguez Oliva, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debamos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a Derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4729

*ORDEN 111/00151/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Castro Bulart, Cabo de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Castro Bulart, Cabo de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de enero y 13 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Juan Castro Bulart contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de enero y trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debamos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondientes, con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4730

*ORDEN 8/1983, de 3 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de instalaciones militares de la Octava Región Militar.*

Por existir en la Octava Región Militar las instalaciones militares Baterías B-2 Prior Norte y B-3 Prior Sur, Baterías B-6 Monte Prior y Proyectoras Prior Norte y Sur (La Coruña); Batería B-4 (Lobateiras-La Coruña); Batería B-5 Peña Roiba (La Coruña); Batería B-8 (La Coruña); Batería B-9 (Monticaño-La Coruña); Batería B-1 Campelo Bajo, Campelo Alto, Batería AA y Cuartelillo del Grupo (La Coruña) y Batería de Costa J-1 (Pontevedra), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Octava Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo I las instalaciones militares Baterías B-2 Prior Norte y B-3 Prior Sur, Baterías B-6 Monte Prior y Proyectoras Prior Norte y Sur